



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN
HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

DECRETO DE ALCALDIA N° 007 -2009-MPH/A

Ayacucho, **1 MAR 2009**

EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA;



VISTO:

El Plan de Contingencia y Seguridad de Semana Santa 2009, elaborado por la Sub Gerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, señala tácitamente que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, todos tiene el deber de protegerla y respetarla, siendo misión del Sistema Nacional de Defensa Civil – SINADECI, conforme a su mandato de Ley, llevar a cabo todas las acciones tutelares que en esta materia exige la protección de la vida, integridad de la persona y el patrimonio nacional, como expresión de la responsabilidad primigenia del Estado.



Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;



Que, las festividades de Semana Santa de Ayacucho congrega una alta afluencia de personas en los diversos lugares donde se realizan eventos religiosos, culturales y sociales; por lo que, es necesario dictar medidas de prevención, de respuesta y de rehabilitación ante la posible acción destructiva de diversos fenómenos naturales así como los antrópicos originados por las acciones del hombre;

Que, en la ciudad de Ayacucho existe alto riesgo y vulnerabilidad en las estructuras físico constructivas de las casonas coloniales y balcones, principalmente en las edificaciones adyacentes a la plaza mayor; así mismo existe establecimientos vulnerables a sufrir diversas contingencias;

Que, de conformidad con el Decreto Ley 19338 y sus modificatorias; se crea el Sistema Nacional de Defensa Civil, que es el conjunto interrelacionado de organismos del Sector Público y No Público,

normas, recursos y doctrinas, orientados a la protección de la población, mediante medidas de prevención prestando ayuda oportuna y adecuada hasta alcanzar las condiciones básicas de rehabilitación que permitan el desarrollo continuo de las actividades afectadas. Actúa en concordancia con la Política y Planes de la Defensa Nacional;

Que, de conformidad con la Ley 28551 Ley que Establece la Obligación de Elaborar y Presentar Planes de Contingencia con Sujeción a los objetos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres; es imperativo contar con un Plan de Contingencia y Seguridad para las actividades de la Semana Santa 2009 en la ciudad de Ayacucho;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

POR CUANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del artículo cuarto del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Contingencia y Seguridad de Semana Santa 2009 de la ciudad de Ayacucho elaborado por la Sub Gerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Defensa Civil el cumplimiento estricto del presente decreto; del mismo modo a los miembros del Comité Provincial de Defensa Civil de Huamanga.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Decreto a los miembros del Comité Provincial de Defensa Civil de Huamanga y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR el presente decreto en el diario regional de mayor circulación de la ciudad así como en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍESE



Municipalidad Provincial de Huamanga
Arq. GERMAN S. MARTINEZ CHUCHÓN
ALCALDE

